

"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2020-GRP-CRP.

OBSERVA, LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA "DISPOSICIONES QUE REGULAN Y ORIENTAN LOS CONVENIOS PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A CARGO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", APROBADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2020-MINEDU.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, en fecha 14 de agosto del presente año, se publicó la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., que aprueba norma técnica denominada "Disposiciones que Regulan y Orientan los Convenios para La Gestión de Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica a Cargo de Entidades sin Fines de Lucro" (en adelante norma técnica), norma técnica observada por los docentes convocados por el SUTEP Regional Puno, quienes cuestionan esta disposición por ser instrumento de privatización de la educación pública y gratuita.

Que, en fecha viernes 20 de noviembre del presente año, la comisión ordinaria de educación, realiza sesión de comisión para evaluar toda la documentación inherente al presente tema, con presencia y sustento de representantes del SUTEP Regional Puno. Que, con Oficio N° 036-2020-CER-SUTEP-PUNO., el SUTEP Regional Puno pone de conocimiento que, en mérito a la reunión sostenida en fecha de 20 de noviembre del 2020 con el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional, remite propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional referente a la inaplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU. Que, con Oficio N° 38-2020-CER-SUTEP-PUNO., el SUTEP Regional Puno, dirigido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional, remite opiniones para la propuesta de ordenanza regional en mención. Que, con Carta N° 037-2020-GR.PUNO/CRP-ST., se remite el Oficio N° 036-2020-CER-SUTEP-PUNO. y Oficio N° 38-2020-CER-SUTEP-PUNO. Que, con Informe Legal N° 356-2020/GRP/GGR-ORAJ., emitido por la Oficina Regional de Asesoría jurídica, se indica que es posible proponer y emitir normas regionales desde el consejo regional, previo análisis y aprobación. Que, con Informe N° 283-2020-GR-PUNO/GRDS.HMF., emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se advirtió y observo posibles privatizaciones de la educación. Que, con Informe Legal N° 013-2020-GR PUNO-GRDS/OAJ., emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, se concluye en que, la norma técnica aprobada por la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., debe ser observada y revisada por el Ministerio de Educación.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, de Consejo Regional, el presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Mediante Dictamen N° 0004-2002-GRP-CR/CO.E., expone y sustenta que concluyeron en Observar, la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Publicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", por preverse estrategias y priorización de la educación privada ante la educación gratuita.

Que, el Consejo Regional en Pleno después del respectivo debate y votación sobre el Dictamen N° 0004-2002-GRP-CR/CO.E., y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR, la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Publicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro", aprobada con Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., por preverse estrategias y priorización de la educación privada ante la educación gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRETENDER, al Ministerio de Educación – MINEDU., la INAPLICABILIDAD o DEROGACIÓN de la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU., hasta que mediante informe técnico-legal deslinde fehacientemente la privatización de la educación en el Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Educación de Puno, velar y garantizar la priorización de la educación gratuita, frente a normas conforme el primer artículo de la presente ordenanza regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintiuno

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)